



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	036.
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES:	MIGUEL ANGEL VELASCO BEJARANO. ANGELA LUSIANA VELASCO MARVAL. DORALIS CONSTANZA CHAVARRO POLANCO. JHORDAN STIVEN GIRON CHAVARRO. MARIO VELASCO. MARIA DEL PILAR VELASCO BEJARANO.
DEMANDADOS:	FERNANDO LLANO BOTERO. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2024-00034-00.

Por reparto ha correspondido a este despacho la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecian las siguientes falencias:

- El documento denominado como *reconocimiento de hijo extramatrimonial* (Hoja 13 del archivo Anexos1) no se encuentra legible, por lo cual deberá ser aportado en formato PDF y de manera que pueda ser leído.
- El certificado de existencia y representación de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. debe ser aportado actualizado, toda vez que el allegado en la demanda data del 06 de junio del año 2022.

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8f8c91fa93a55dbdb6e04cd09855154dba21d3cb535a793b710a8c090af278**

Documento generado en 13/02/2024 03:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>